

	MUNICIPIO DE MOCOA		CÓDIGO	FT-GDA-001	
	PROCESO	Gestión Despacho del Alcalde	VERSIÓN FECHA	02 16/03/2026	
	FORMATO	Elaboración de Decretos	TIPO DE PROCESO	ESTRATEGICO	

DECRETO No. 0120

(23 SEP 2026)

"POR EL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBIL EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2026 PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES, PRESUPUESTALES Y DE TESORERÍA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOCOA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 3°, señala dentro de las atribuciones del Alcalde, "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes". Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012), dispuso con relación a las funciones del alcalde lo siguiente: (...) d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.(...)

Que el artículo 62 de la Ley 4° de 1913 dispone: "(...) En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. (...)".

Que, el Honorable Consejo de Estado en providencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo ibidem: "(...) La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria."

Que el Departamento Administrativo de la función pública, concluyó en concepto 033431 de 2023 respecto de la señalada sentencia que, *cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles, en ese sentido, en el evento de que se trate de días calendario, tal circunstancia deberá ser expresa.*

	MUNICIPIO DE MOCOA		CÓDIGO	FT-GDA-001	
	PROCESO	Gestión Despacho del Alcalde	VERSIÓN FECHA	02 16/03/2026	
	FORMATO	Elaboración de Decretos	TIPO DE PROCESO	ESTRATEGICO	

Que, al interior de esta entidad se ha determinado que el sábado no es un día hábil.

En ese sentido, mediante Decreto Municipal No. 0057 del 08 de febrero de 2023 se estableció la jornada laboral para los servidores públicos del municipio de Mocoa de la siguiente manera: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm.

Que por necesidades del servicio y en aras de garantizar la buena marcha de la administración se hace necesario declarar como administrativamente hábil para adelantar trámites contractuales, presupuestales y de tesorería, el sábado 26 de septiembre de 2026.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar administrativamente como día hábil en la Administración Municipal de Mocoa, el sábado 26 de septiembre de 2026, para efectos administrativos, contractuales, presupuestales y de tesorería, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto Administrativo.

En consecuencia, los empleados que adelanten actividades descritas en el inciso primero, en cada una de las Secretarías y/o oficinas ejecutarán atención en el horario de 08:00 am - 12:00 m. y de 02:00 pm – 06:00 pm.

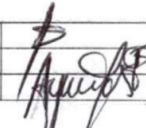
ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad y en particular en la correspondiente página del SECOP de cada proceso.

ARTÍCULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Mocoa a los 23 SEP 2026


CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ
Alcalde del Municipio de Mocoa

Elaboró:	Shirley Portilla	Despacho Alcalde	Profesional de Apoyo jurídico	
Revisó:	Jhon Bolaños Ipia	Despacho del Alcalde	Secretario Privado	
Revisó:	Andrea del pilar Aguilar	Oficina de Contratación	Jefe de oficina	